

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A IMPLEMENTACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO
DE MINAS Y ENERGÍA**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2019

OCI-INFORME-2019-109
TR 15.73 Auditoria Seguimiento-Protección Discapacidad.



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIO NORMATIVO	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.	4
5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO	4
6. METODOLOGÍA.....	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
7. VALIDACIÓN	7
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8.1 PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	7
8.1.1 EJECUCION ACCIONES PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	9
8.2 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.....	13
9. VARIABLES ANALIZADAS.....	17
10. FIRMAS	17

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A IMPLEMENTACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Evaluar la gestión realizada por el Ministerio de Minas y Energía, para el cumplimiento de la protección y derechos de las personas con discapacidad, en el marco de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 2011 de 2017.

2. ALCANCE

La auditoría de seguimiento cubre la revisión de las acciones ejecutadas en el marco de las siguientes disposiciones:

- Numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, *Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.*
- Decreto 2011 de 2017, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, en el que se señala: “Artículo 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público.*

3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son: el Despacho de la Ministra, Secretaria General, Subdirección de Talento Humano, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y los demás miembros del Comité Institucional de Control Interno y así como la ciudadanía en general¹.

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo auditor estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría realizada por William Alfredo Saleme Martínez, contratista de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

- ✓ Literal e) Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. [Anterior Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial]

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto).

- ✓ Numeral 2.2.1 Auditoría Interna, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”. (Subrayado fuera de texto)

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*”.
- Ley 87 de 1993, Artículo 12, “*Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos,*

planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; (...)”.

- Numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013.
- La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 2011 de 2017, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.*”
- Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
- Numeral 9.1 Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, Numeral 9.1. Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación

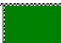


6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental suministrada por la Subdirección de Talento Humano, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. VALIDACIÓN

Este informe fue remitido por la OCI, para validación mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2019 a las áreas: Subdirección de Talento Humano, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano y al Asesor de Secretaria General³ En Este proceso no se presentaron comentarios al informe preliminar, por tanto, se entiende validado.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1 PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Criterio Normativo: Numeral 8 dela artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, *Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.*

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFF, del 6 de marzo de 2012.

³ Doctor Roberto Leal Asesor de Secretaria General enlace de atender de auditoria .

Riesgo Identificado⁴: Que no se tenga definido Plan Institucional de Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía.

Control Identificado⁵: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud: Mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2019, la OCI solcito a la Subdirección de Talento Humano: *“Remitir el plan y acciones ejecutadas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, loa anterior enmarcado en lo dispuesto en el Numeral 8, artículo 5, de la Ley 1618 de 2013 “Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios en concordancia con el Acto Legislativo número 03 de 2011”.*

Respuesta: El requerimiento sobre este tema fue atendido por el doctor Roberto Leal Asesor de la Secretaria General conjuntamente con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión de la Información y Participación Ciudadana. Se informó lo siguiente: “El Ministerio de Minas y Energía elaboró el Plan sectorial para la atención de la población en situación de discapacidad, aprobado y publicado para el cuatrienio 2019 – 2022. Se encuentra publicado en el siguiente vínculo: <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencial>.”

Verificación OCI: Se revisó el documento *Plan Intersectorial de discapacidad 2019 - 2022*, el cual contiene las líneas del plan, acciones, metas, fecha de inicio de la acción y roles de las áreas de Talento Humano, Servicio al Ciudadano y Grupo de Servicios Administrativos. El plan se encuentra publicado en la pagina web <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencial-Conoce nuestro nuevo Plan Sectorial para la Atención de la Población en Situación de Discapacidad>.

⁴Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

⁵ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

No obstante que existe formulación del Plan Intersectorial al consultar la página web de la entidad, no se evidencia la publicación del acto de adopción y seguimientos a la ejecución de las acciones formuladas en el plan respecto de la planeación de las metas.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía cuenta con el documento Plan Intersectorial de discapacidad 2019 - 2022, sin embargo, en la página web institucional no se evidencia la publicación del acto de adopción y seguimientos a la ejecución de las acciones formuladas en el plan respecto de la planeación de las metas.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se tengan definido Plan Institucional de Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía.*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Recomendación: Publicar en la página web institucional las evidencias de la publicación, del acto de adopción y seguimientos a la ejecución de las acciones formuladas en el plan respecto de la planeación de las metas del Plan Intersectorial de discapacidad 2019 - 2022.

8.1.1 EJECUCION ACCIONES PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Criterio Normativo: Numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, *Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.*

Riesgo Identificado⁶: Que no se hayan ejecutado acciones Plan Intersectorial de discapacidad 2019 – 2022 de Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía.

Control Identificado⁷: Aplicar la normatividad vigente.

⁶Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

Solicitud: Mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2019, la OCI solcito a la Subdirección de Talento Humano: *“Remitir las acciones ejecutadas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, lo anterior enmarcado en lo dispuesto en el Numeral 8, artículo 5, de la Ley 1618 de 2013 2Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios en concordancia con el Acto Legislativo número 03 de 2011”.*

Respuesta: El requerimiento sobre este tema fue atendido por el doctor Roberto Leal Asesor de la Secretaria General conjuntamente con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión de la Información y Participación Ciudadana. Se informó lo siguiente: *“En la actualidad el Plan cuenta con los siguientes avances: Respecto de las acciones 1, 2 y 3, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con 6 funcionarios en la planta que se encuentran en condición de discapacidad. No obstante, algunos de ellos no cuentan con el certificado de discapacidad, pues han encontrado obstáculos en la gestión con su EPS.*

Para la acción 4 relacionada con socialización en temas generales del sector minero energético, dirigida a población en situación de discapacidad, se viene gestionando la solicitud de operador logístico, cuyo detalle se encuentra en el archivo que se anexa denominado OPERADOR LOGÍSTICO.

En relación con la acción 5, y con el fin de comunicar y acercar a la población en situación de discapacidad, especialmente con limitación auditiva, se elaboraron varios videos que permiten tener conocimiento de los servicios y reglamentos en materia energética como el Reglamento de Etiquetado y el acceso al subsidio de gas en cilindros.

En la parte de minería se elaboraron videos para informar los conceptos principales en materia de minería y en la forma para lograr un título minero, a los cuales se puede acceder por el siguiente vínculo: <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencial>.

Actualmente se encuentran en elaboración 4 videos más que difunden la información que realizan entidades adscritas a la entidad y como acceder a sus servicios como:

⁷ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

ANH, SGC, UPME y CREG, el detalle de estos videos se relaciona en el archivo que se anexa al presente, denominado AVANCE VIDEOS SECTORIALES 2019.

Con la gestión de edición para 2019, se cumpliría con la meta propuesta en el plan y quedaría para realizar en 2020, los videos correspondientes a Minenergía, Ipse y Anm.

Dado que el plan es flexible, puede realizarse la modificación de la meta para 2020, dejando como meta no 4 videos sino 7.

Con relación a la acción 6, en la mayoría de los portales de las entidades del sector se tienen implementadas las herramientas Convertic y Centro de Relevo.”

Verificación OCI: Se revisaron las acciones, metas y productos definidos en el *Plan Intersectorial de discapacidad 2019 - 2022*, en lo que refiere a las acciones a cargo del Ministerio de Minas y Energía, se observa que la entidad cuenta en su página web con un link que incluye atención personalizada para en condición de discapacidad, <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencial>.

En el Ministerio de Minas y Energía se han realizados acciones que se encuentran definidas en el *Plan Intersectorial de discapacidad 2019 – 2022, para la Protección de los derechos de las personas con discapacidad*. Se destacan en la vigencia 2019, las siguientes acciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía⁸son:

- Formulación del *Plan Intersectorial de discapacidad 2019 – 2022*, en donde las entidades del sector tienen definidas las acciones y metas a ejecutar. El plan se encuentre publicado en el link <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencial> - *Conoce nuestro Nuevo Plan Sectorial para la Atención de la Población en Situación de Discapacidad*.
- Caracterización y registro de personas con discapacidad vinculadas en el Ministerio.
- Registro en el SIGE, de las personas caracterizadas con discapacidad de acuerdo a los criterios del aplicativo y normatividad vigente.

⁸ No se realiza seguimiento a las acciones de las entidades del Sector por cuanto corresponde a las OCI, de las entidades hacer el respectivo seguimiento.

- Difusión dirigida a la población con discapacidad auditiva, sobre información videos que permiten tener conocimiento de los servicios y reglamentos en materia energética como el Reglamento de Etiquetado y el acceso al subsidio de gas en cilindros.
- Elaboración y difusión de videos para informar los conceptos principales en materia de minería y en la forma para lograr un título minero, a los cuales se puede acceder por el siguiente vínculo: <https://www.minenergia.gov.co/en/atencion-preferencialrelevante> del quehacer del sector minero energético, y los mecanismos de acceso para facilitarles su ejercicio del derecho a la participación.
- En la pagina web institucional se dispuso el uso de la herramienta Convertic y Centro de Relevo el Centro de Relevo que consiste en prestar servicio de traducción con lenguaje de señas a las personas con discapacidad auditiva. De forma virtual el usuario puede ingresar a través de un computador o móvil, a www.centroderolevo.gov.co, solicitar el Servicio de Interpretación en Línea SIEL y que lo comuniquen con los canales de comunicación de nuestra entidad, donde un funcionario del Ministerio de Minas y Energía le atenderá en sus inquietudes en relación con el sector minero y energético a través de un intérprete de lenguaje de señas colombiana.
- El Ministerio de Minas y Energía, en la implementación de su portal web, valido y aseguró la compatibilidad del portal con la plataforma Convertic, herramienta que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Plan Vive Digital proyecto a través del cual brinda un software lector de pantalla y un software magnificador, con descarga gratuita a nivel nacional, que beneficia a los colombianos que presentan discapacidad visual en el país.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía ha ejecutado en la actual vigencia acciones relevantes contenidas en el Plan Intersectorial de discapacidad 2019 – 2022 de Protección de los derechos de las personas con discapacidad vinculadas en la planta de personal de la entidad.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“ejecutado acciones Plan Intersectorial de discapacidad 2019 - 2022 de Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía.”*, no se



materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.2 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Criterio Normativo: Decreto 2011 de 2017, “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, en el que se señala: “Artículo 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma: “

Tamaño de la planta	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad
	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
2. Plantas entre 1001 y 3000 empleos	1%	2%	3%
3. Plantas mayores a 3001 empleos	0,5%	1%	2%

”



Riesgo Identificado⁹: Que no se cumpla con el porcentaje establecido de vinculación laboral con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía.

Control Identificado¹⁰: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI:

Solicitud: Mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2019, la OCI solcito a la Subdirección de Talento Humano: “Número de personas vinculadas y reportadas a través del SIGEP a 30 de noviembre de 2019, lo anterior en virtud de cumplir con el porcentaje establecido en el Decreto 2011 de 2017, sobre la vinculación de personas con discapacidad en el sector público, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público*”. ”.

Respuesta: El requerimiento sobre este tema fue atendido por el doctor Roberto Leal Asesor de la Secretaria General conjuntamente con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión de la Información y Participación Ciudadana. Se remitió base Excel, que contiene entre otras variables: departamento, área, dirección y barrio, estrato, tipo vivienda, cargo, documento de identidad, genero, alteraciones permanentes, de seis (6) servidores. También remiten las evidencias del registro en el SIGEP e informan que algunos de ellos no cuentan con el certificado de discapacidad, pues han encontrado obstáculos en la gestión con su EPS.

Verificación OCI: Revisada la base de datos de personas caracterizadas como discapacitadas, vinculadas laboralmente el Ministerio de Minas y Energía, se evidencia que hay seis (6) servidores en la planta de personal, las cuales se encuentran registradas en el SIGEP.

⁹Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

¹⁰ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

SERVIDORES CARACTERIZADOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO

Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Discapacidad	Condición de salud, presenta ALTERACIONES PERMANENTES en:
42.205.003	Norma Regina	Figueroa Moreno	Motora	SISTEMA AUTOINMUNE Y TRASTORNO ARTICULAR
1.072.662.260	Angelica Johana	Miller Fuentes	Visual	Los ojos
7.212.965	Luis Alfredo	Higuera Barrera	Motora	El sistema nervioso, Los ojos, La voz y el habla, La digestión, el metabolismo, las hormonas, El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas
51.841.386	Martha Cristina	Cardozo Corredor	Auditiva	Los oídos
13.849.132	Carlos Arturo	Castellano Suarez	Motora	El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas
16.277.299	Eulogio	Solarte	Motora	El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas

Fuente: SIGEP- Base de datos Subdirección de Talento Humano Discapacitados

De otra parte teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, el cual establece el porcentaje mínimo de vinculación laboral con discapacidad en las entidades, determinado de acuerdo al tamaño total de la planta de personal permanente¹¹ y atendiendo a la primera fecha de corte del Decreto, y al porcentaje mínimo establecido para la vigencia 2019, donde las plantas con tamaño entre 1 y 1.000 empleos al 31 de diciembre de 2019 deberán vincular un mínimo del 2% del tamaño total de las plantas de las entidades

La OCI de acuerdo a lo anteriormente dispuesto reviso el total de empleos de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, la cual es la siguiente.

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
Empleos Provistos	294
Empleos Vacantes	32
Total de Empleos	323

Fuente: Base de datos Planta de Personal- SUB Talento Humano- septiembre 30 de 2019 Incluye planta temporal Sistema Nacional de Regalías Decreto 591 de 2016 OCI-Informe-083-2019.

Al aplicar el porcentaje indicado del 2% sobre el total de empleos de la planta permanente del Ministerio de Minas y Energía, arroja un resultado del 6.46,

¹¹ “(Obtenida de la sumatoria de la planta permanente integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados)” Decreto 2011 de 2017.

valor que al confrontarlo con el número de servidores caracterizados como discapacitados (6), indica que la entidad está cumpliendo con el porcentaje mínimo establecido para la vigencia 2019 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017.

Personas caracterizadas con discapacidad, registradas en el SIGEP.

La Subdirección de Talento Humano en correo del 18 de diciembre de 2019, remitió la evidencia del registro de los seis (6) funcionarios caracterizados como discapacitados, vinculados a la planta de personal del Ministerio, y que se encuentran registrados en el aplicativo SIGEP, donde indica entre otra información el tipo y grado de discapacidad para cada funcionario.

Se debe verificar en el número de personas con discapacidad que se encuentran ya vinculadas, en el Ministerio si se está cumpliendo con lo establecido en la norma, que tengan el certificado de discapacidad emitido por su EPS y que este sea anexado a la historia laboral y cargado en el SIGEP, lo anterior de acuerdo a lo establecido Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa No.009 “Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple”.

En lo que refiere a los casos en que la situación de discapacidad de los servidores que no ha sido posible obtener por parte de la EPS, la constancia de la condición de discapacidad en el carnet, la citada circular establece que la EPS debe expedir un certificado donde conste la discapacidad, cuando no está especificada en el carnet.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, cumple con el porcentaje establecido para la vigencia 2019, del 2% mínimo de vinculación laboral con discapacidad en la planta de personal de la entidad, el cual de acuerdo al tamaño total de la planta de personal es de 6.46, servidores y a la fecha se cuenta seis (6) servidores caracterizados como discapacitados vinculados en la planta de personal y registrados en el SIGEP.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se cumpla con el porcentaje establecido de vinculación laboral con discapacidad en el Ministerio de Minas y Energía*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de



riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Recomendación:

1. Socializar lo establecido Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa No.009 "Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", con énfasis a los casos en que la situación de discapacidad de los servidores que no ha sido especificada por la EPS la citada circular establece que la EPS debe expedir un certificado donde conste la discapacidad, Esto con el fin de que los servidores que no tienen el documento que acredita la discapacidad tengan conocimiento de este trámite.

9. VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
8.1	PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8.2	EJECUCION ACCIONES PLAN INTERINSTITUCIONAL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8.3	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA

10. FIRMAS


 INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


 WILLIAM SALEME MARTÍNEZ
 Contratista OCI